



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 770-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Setiembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 324-2022-VIPAC-CO/UNAM del 15.09.2022, el Informe Legal N.º 0631-2022-OAJ-CO/UNAM del 15.09.2022, el Informe N.º 1359-2022-OPP/UNAM del 15.09.2022, el Informe N.º 292-2022-UPM-OPP/UNAM del 15.09.2022, el Informe N.º 128-2022-A-VIPAC/UNAM del 09.09.2022, el Informe N.º 1323-2022-OPP/UNAM del 08.09.2022, el Informe N.º 1180-2022-UP/OPP/UNAM del 08.09.2022, Memorando N.º 301-2022-VIPAC-CO-UNAM del 05.09.2022, Informe N.º 0569-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 06.09.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 15 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81º, Apoyo a Docentes de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que “Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario.

Que, con Memorando N.º 301-2022-VIPAC-CO-UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal previsto para la contratación de 16 jefes de Práctica del periodo académico 2022-2; así mismo, adicionar los 07 Jefes de Práctica – ganadores de concurso periodo académico 2022-I, siendo en total 23 Jefes de Práctica; al respecto, con Informe N.º 0569-2022-URH-DIGA/CO/UNAM, la Directora de Recursos Humanos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la proyección de gastos para contratación de 16 jefes de prácticas para el ciclo académico 2022-2; la misma que mediante Informe N.º 1323-2022-OPP/UNAM, se informa que se tiene programado presupuesto para la contratación de jefes de practica para el ciclo académico 2022 -II, por lo que se emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 80,739.36 (ochenta mil setecientos treinta y nueve con 36/100 soles) según el cuadro expuesto en el Informe N.º 1180-2022-UP-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto.

Que, con Informe N.º 128-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica en virtud al informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Reglamento de Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas de Jefes de Practicas 2022-II, con sus correspondientes Bases de concurso; en consecuencia, con Informe N.º 292-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento otorga opinión favorable al Reglamento y Bases de Concurso Público de Méritos de Plazas de Jefe de Prácticas 2022-II, por estar conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Que, asimismo, con Informe Legal N.º 0631-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto, al Reglamento y Bases para la Convocatoria Concurso Público de Mérito Plazas de Jefe de Prácticas 2022-II, señala que, esta se encuentra elaborada dentro de los términos establecidos por la normativa antes indicada; asimismo, obra en los actuados el Informe N.º 292-2022-UPM-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, con el emite opinión favorable para aprobar el Reglamento y Bases de Concurso; por lo que, desde el punto de vista normativo, es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento y Bases para Convocatoria Concurso Público de Méritos de Plazas de Jefe de Prácticas-Periodo Académico 2022 II.

Que, con Oficio N.º 324-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición realizada respecto al Reglamento y Bases para la convocatoria de concurso público de méritos de plazas de Jefes de Practicas periodo académico 2022-II y teniendo opinión favorable de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS DE PLAZAS DE JEFES DE PRACTICAS PERIODO ACADEMICO 2022-II, que contiene Uno (01) Título, Ocho (08) Capítulos, Veintidós (22) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Complementaria, en Ocho (08) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS DE PLAZAS DE JEFES DE PRACTICAS PERIODO ACADEMICO 2022-II, que contiene Uno (01) Título, Ocho (08) Capítulos, Veintidós (22) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Complementaria, en Ocho (08) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para difusión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTT
Archivo